



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Departamento: CONTRATACIÓN

Nº de Expediente: 09-1728

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

I. Ente contratante y órgano de contratación.

El sujeto contratante es el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

- Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda, o miembro en quien delegue.

- La Secretario del Ayuntamiento.

- La Interventor del Ayuntamiento.

- Secretario: Una Técnica de Administración General o funcionario en quien delegue.

II. Objeto del contrato.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución del servicio de colaboración con el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano en materia de recaudación ejecutiva y de inspección tributaria, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas que figuran en el expediente y que tendrán carácter contractual.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

III. Plazo de ejecución.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, contado a partir del siguiente al de la firma del contrato.

El plazo contractual será susceptible de prórroga expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, por un plazo máximo de UN AÑO.

IV. Base o tipo de licitación.

El presupuesto máximo, al año, disponible para la ejecución del contrato asciende a 118.320 €(102.000 €+ 16% IVA: 16.320 €).

De acuerdo con la modalidad de este contrato, no se establece el precio total del mismo, fijando como tipo:

- Hasta el 12% (doce por ciento) del total recaudado por deudas en período ejecutivo. La colaboración en la recaudación ejecutiva de ingresos derivados de expedientes de ejecución subsidiaria, expedientes de inspección, cuotas de urbanización y recursos de otros entes públicos no darán derecho a contraprestación económica.
- Hasta el 30% (treinta por ciento) sobre la deuda tributaria municipal cobrada y sobre las sanciones pecuniarias cobradas, correspondientes a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes instructores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del adjudicatario.

En el caso en el que se produzca una devolución por cualquier motivo de las cantidades recaudadas por cualquiera de los dos conceptos anteriores será descontado el importe obtenido por el adjudicatario por dichos ingresos en la siguiente factura que se emita.

En estas retribuciones se entenderán excluidas las cuotas tributarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estos porcentajes podrán ser mejorados por los licitadores.

V. Financiación.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al Presupuesto Municipal de 2009. Asimismo, el órgano competente en materia



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

VI. Forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El importe del trabajo realizado se acreditará por medio de facturas mensuales de los servicios prestados.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento probatorio, abonándose conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

VII. Revisión de precios.

En el presente contrato no procederá en ningún supuesto la revisión de precios, dado que el precio consiste en porcentajes sobre el recargo adeudado, la deuda tributaria cobrada y las sanciones pecuniarias cobradas.

VIII. Garantías.

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 5.100 €

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional, debiendo acreditar su constitución en el Registro General del Ayuntamiento. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP. La constitución de la garantía definitiva mediante aval se acreditará por declaración responsable de la entidad avalista según el modelo que figura en el anexo I del presente pliego. La constitución de la garantía definitiva mediante contrato de seguro de caución se acreditará por declaración responsable de la entidad aseguradora según el modelo que figura en el anexo II de este pliego.

De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Cuando aumente el presupuesto total del contrato como consecuencia de modificaciones legalmente acordadas, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del trabajo.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

IX. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos, salvo en los casos de fuerza mayor.

En todo caso, los trabajos se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y a las especificaciones técnicas unidas al mismo, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos técnicos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano se reserva el derecho a ejercer, de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del trabajo contratado. A tales efectos, el adjudicatario facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo, así como los medios necesarios para ello.

El adjudicatario deberá nombrar un responsable técnico de la ejecución del objeto de este contrato, que deberá asistir a las reuniones que el Ayuntamiento considere necesarias.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

X. Obligaciones laborales del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal.

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se indica en el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento y a cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.

Protección de datos de carácter personal. El acceso a datos de carácter personal por parte del adjudicatario no se considera comunicación de los mismos, dado que dicho acceso es necesario para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

El adjudicatario del presente contrato tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Por otra parte, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, está obligado a implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que puedan estar expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario, encargado del tratamiento, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, debiendo responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

XI. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

XII. Modificaciones del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 284 c) de la LCSP.

XIII. Penalidades al contratista por incumplimiento.-

Las sanciones aplicables al contratista serán las recogidas en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas, aplicables cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de alguna de las prestaciones definidas en el contrato o desobedeciera una orden municipal (obligaciones contractuales esenciales).

XIV.- Causas de resolución del contrato.

Constituyen causa de resolución de este contrato, además de las recogidas en los pliegos, las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

XV. Prerrogativas de la Administración.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la misma.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

XVI. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto. La tramitación urgente queda debidamente motivada en el expediente.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los establecidos en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas.

XVII. Capacidad y solvencia para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

General de la Ley de Contratos: Registros de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los documentos que presenten las empresas no españolas acreditativos de su capacidad de contratar deberán presentarse traducidos, de forma oficial, al castellano o al euskera.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único. Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

XVIII. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, de 9:30 a 14:30 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones. Asimismo, dicha documentación estará disponible en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (www.amorebieta-etxano.net).

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, en el mismo horario arriba señalado, del plazo de **8 días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

En el caso de que el candidato envíe su solicitud por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, la remisión de la solicitud mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos o si la comunicación de



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de solicitudes, la solicitud no será admitida. Transcurridos cuatro días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B), firmados por los mismos o personas que les represente en cada uno de los cuales figurará la inscripción: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA”.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados. En el interior de cada sobre, y en hoja independiente, se hará constar su contenido, ordenado numéricamente.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este pliego de cláusulas y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

El sobre "A", subtulado "**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**", contendrá los siguientes documentos:

- a. Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.
- b. Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.
- d. Documento que acredite la clasificación suficiente y no caducada del contratista en el **GRUPO L, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA A**, con arreglo a lo dispuesto



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1098/2001, transitoriamente y hasta su caducidad, serán válidos los certificados de clasificación otorgados con arreglo a la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores. Toda la documentación señalada anteriormente, excepto la recogida en el apartado a) podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes: Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia; Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado; certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

e. Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establece el artículo 49 de la LCSP. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo III.

Cuando se trate de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la declaración podrá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP.

f. En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, quedando obligada solidariamente frente al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- g. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El sobre "B", se subtitulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**" y contendrá los siguientes documentos:

- a) **Proposición económica** ajustada al modelo, que se adjunta como anexo IV.

b) **Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas, señalados en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas.**

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que los mismos se hayan formalizado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no resulten adjudicatarios. A partir de esa fecha, **en caso de que no se proceda a la solicitud de devolución en el plazo de un mes, se procederá a su destrucción.**

XIX. Calificación de documentos, selección de empresas y apertura de proposiciones.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales, contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, se pronunciará sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas. Si este día fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas. Después, y previos los informes técnicos oportunos en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al órgano de contratación, que haya de efectuar la misma.

XX. Adjudicación, formalización y gastos.

El órgano de contratación acordará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías depositadas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Acordada la adjudicación provisional del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a los licitadores. La adjudicación provisional se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante (www.amorebieta-etxano.net), el adjudicatario provisional deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El interesado extranjero, persona física o jurídica, perteneciente o no a Estado miembro de la Unión Europea que no tenga domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- b) Constituir la garantía definitiva por importe de 5.100 €
- c) Pagar los gastos de publicidad.
- d) Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de los diez días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación arriba señalada.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas.

Tendrá asimismo carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras, propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos hayan determinado la adjudicación del mismo.

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

XXI. Naturaleza y Régimen Jurídico.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/01, de 12 de Octubre así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

XXII. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa; no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO I: MODELO DE AVAL

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, y en su nombre(nombre y apellido de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A

.....(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución del SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, ante el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, por importe de..... (en letras y en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En, a de..... de 2.009

(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
(Provincia/Fecha/Número o código)



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad (razón social de la entidad aseguradora), certificado número (en adelante asegurador), con domicilio en y NIF:....., debidamente representado por(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

..... (nombre y apellidos o razón social del asegurado), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, (en adelante asegurado), hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato que tiene por objeto la ejecución del SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

En, ade de 2.009
(Razón social de la entidad aseguradora)



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O
ABOGACÍA DEL ESTADO
(Provincia)



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación
de la empresa....., con domicilio en,
y C.I.F.....

DECLARA

Que ni él mismo ni la Sociedad mercantil a la que representa, ni las personas que integran los órganos de gobierno de la Sociedad, se hallan incurso en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, a efectos de la documentación a presentar para participar en el procedimiento abierto para la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA expido la presente declaración.

En, a de de 2.009

Fdo.:



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña..... con domicilio en,
provisto de DNI nº teléfono....., en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de
Amorebieta-Etxano para la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN CON
EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO EN MATERIA DE
RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA, declaro:

1º. Que me comprometo a su ejecución por un precio correspondiente al:

-% (por ciento) del total recaudado por deudas en período ejecutivo. La colaboración en la recaudación ejecutiva de ingresos derivados de expedientes de ejecución subsidiaria, expedientes de inspección, cuotas de urbanización y recursos de otros entes públicos no darán derecho a contraprestación económica.
-% (por ciento) sobre la deuda tributaria municipal cobrada y sobre las sanciones pecuniarias cobradas, correspondientes a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes instructores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del adjudicatario.

En estas retribuciones se entenderán excluidas las cuotas tributarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º. Que conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, ade de 2009

Fdo.: